Diputació de València | Intervenció

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Plan Anual de Control Financiero 2024 elaborado por esta Intervención el 16 de enero de 2024 y tomado en consideración por el Pleno de la corporación en la sesión de 30 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Expedientes de Anticipos de Caja Fija y pagos a justificar tramitados durante ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Capítulos VIII y IX del Título III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de València del ejercicio 2023.

INFORME

NATURALEZA DEL CONTROL DE LA INTERVENCIÓN

El TRLRHL, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control.

De esta manera, en su artículo 3.2 define la función interventora como "*2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. .....*".

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Diputació de València | Intervenció

Por su parte, el artículo 3.3. determina el concepto de control financiero como "*3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales*".

Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquél que se hace de manera previa a la resolución correspondiente, y el posterior, que será aquél que se realice una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría.

Con relación al control financiero posterior, debemos igualmente diferenciar aquel que surge de una obligación legal, de aquel que se recoge como actuación basada en una ampliación del control como consecuencia del establecimiento para la entidad de una fiscalización limitada previa.

Así, determina en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017:

"…2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija."

En los mismos términos se pronuncia el contenido específico del Plan Anual de Control Financiero 2023 elaborado por esta Intervención y tomado en consideración por el Pleno de la corporación, incluyendo en su apartado 5.1.1 como área de control planificado los Anticipos de Caja Fija y los pagos a justificar.

Los pagos por justificar se encuentran regulados en el art. 190 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) que señala que las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de "a justificar" (….) "*Los perceptores de estas órdenes de pago están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y están sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación…".*

Por otro lado, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que las bases de ejecución del presupuesto o los reglamentos presupuestarios, previo informe de la intervención, incluirán las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos y las formas de justificación posterior de la aplicación de los fondos librados mediante esta modalidad de provisión.

La Diputación de València regula en los capítulos VIII y IX del Título III de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 los pagos a justificar y los anticipos de caja fija, cumpliendo con lo prevenido en la citada norma estatal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Diputació de València | Intervenció

Por su parte, los art. 24 y 27 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regulan la fiscalización a las constituciones o cancelaciones y la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

El presente informe se emite con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2023.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS

En el Pleno de 28 de marzo de 2023 se aprobó la modificación de la guía de Fiscalización Limitada Previa de Requisitos Básicos (FILIM) incorporando a dicha guía los extremos adicionales de comprobación para la fiscalización de los justificantes de anticipos de caja fija. De esta manera se consigue normalizar esta fiscalización al instrumentalizarse a través del gestor de expedientes, facilitando el trámite a los habilitados pagadores e incrementando la seguridad y eficiencia de la labor interventora. Para cada cuenta justificativa revisada se emite un informe de fiscalización recogiendo las comprobaciones realizadas y el resultado favorable, o no, conforme a los siguientes extremos recogidos en el FILIM:

8. OTRAS OPERACIONES SOMETIDAS A FUNCIÓN INTERVENTORA.
8.1 FISCALIZACIÓN PREVIA DE LAS ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.
8.1.2 ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

8.1.2.2 JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE FONDOS.
a) Los justificantes se corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

b) Los gastos son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos.

c) Se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.

d) El pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

e) Las facturas están debidamente firmadas por el diputado y jefe de servicio.

Durante el ejercicio 2023 se han tramitado un total de 20 expedientes de cuentas justificativas de anticipo de caja fija.

CÓDIGO CUENTA	EXPEDIENTE	IMPORTE	CAJA FIJA
J/2023/01	---[1]	12.206,26	Intervención
J/2023/02	93/23/INT	6.006,38	Intervención
J/2023/03	93/23/CRE	5.312,90	Comunicaciones
J/2023/04	98/23/INT	3.929,07	Intervención
J/2023/05	99/23/INT	4.983,19	Intervención
J/2023/06	123/23/CRE	3.557,19	Comunicaciones
J/2023/07	24285/23/BSO	80,65	Servicio de Bienestar Social
J/2023/08	161/23/SGC	275,55	Servicios Generales de Promoción Cultural
J/2023/09	131/23/CRE	380,00	Comunicaciones

[1] La fiscalización de esta cuenta justificativa es previa a la aprobación de la modificación del FILIM, tramitándose mediante el procedimiento anterior y por

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Diputació de València | Intervenció

J/2023/10	103/23/INT	5.293,96	Intervención
J/2023/11	142/23/CRE	734,32	Comunicaciones
J/2023/12	167/23/INT	4.644,80	Intervención
J/2023/13	161/23/SGC	8.029,50	Servicios Generales de Promoción Cultural
J/2023/14	150/23/CRE	1.513,61	Comunicaciones
J/2023/15	161/23/SGC	7.046,56	Servicios Generales de Promoción Cultural
J/2023/16	170/23/INT	3.005,50	Intervención
J/2023/17	171/23/INT	72,70	Intervención
J/2023/18	172/23/INT	48,55	Intervención
J/2023/19	164/23/CRE	998,42	Comunicaciones
J/2023/20	66419/23/BSO	164,57	Servicio de Bienestar Social
	TOTAL	**68.283,68**	

CONCLUSIONES

La instrumentalización a través del gestor de expedientes ha permitido poder realizar un seguimiento del desarrollo de la fiscalización de cada cuenta justificativa, generándose un expediente único e inequívoco para cada cuenta a revisar, de esta manera los habilitados pagadores son los encargados de enviar a fiscalizar la cuenta justificativa desde su expediente. En el desarrollo normal del proceso en ocasiones sucede que la información enviada a fiscalizar es incompleta o no es la debida, en cuyos casos se concluye “desfavorable sin informe” lo que implica la devolución de la fiscalización al centro gestor con las observaciones oportunas a la espera que el centro gestor emita las alegaciones que considere a través de un segundo envío a fiscalizar.

Así pues, durante el ejercicio 2023 han sido 6 las fiscalizaciones que en un primer envío han resultado “desfavorable sin informe”, las observaciones recogidas versan, generalmente, sobre la falta de algún informe justificativo requerido en algunos gastos específicos, el detalle específico del destino de algunos gastos, la falta de firma en alguno de los documentos enviados o alguna diferencia detectada en los importes. Finalmente, en todos los casos, se solventaron las alegaciones por parte de los habilitados pagadores, culminando la revisión de cada cuenta justificativa con la emisión del informe de fiscalización conforme.

Debemos concluir que se ha detectado a lo largo del ejercicio un mayor compromiso y preocupación desde los habilitados en la gestión de las cajas fijas para una adecuada justificación de los fondos que manejan, cuestión que queda constada con la comparación de los resultados aquí presentados respecto a los recogidos en informes de ejercicios anteriores.

Es cuanto esta Intervención informa a los efectos oportunos.

Valencia, en la fecha de la firma.

José E. Garcerán Rodríguez
Interventor General

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica